SECRETARÍA. Cali, diciembre 10 de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTES: VICTORIA EUGENIA ALVAREZ HOYOS
DEMANDADOS: DIANA ISABEL ALVAREZ HOYOS
CLARA FERNANDA ALVAREZ HOYOS
ALVARO JOSE NIETO ALVAREZ
ISABELLA GLUSCHANKOFF ALVAREZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2021-00294**-00.

Por reparto ha correspondido a este despacho la acción de la referencia y una vez realizado el examen preliminar, se observa que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del C.G.P., ya que se aprecian las siguientes falencias:

1. No se dio cumplimiento al Artículo 375 numeral 5 del C.G.P., por cuanto, se allegó certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, pero el mismo no se encuentra actualizado, no dando certeza sobre la situación jurídica del bien inmueble a prescribir.

2. Debe aportar la dirección electrónica donde el demandante recibirá notificaciones (Num. 10 del Art. 82 del Código General del Proceso).

3. Subsanada la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado a los demandados con mayor claridad.

4. Debe indicarse al despacho como se obtuvo la dirección de notificación electrónica de los demandados y allegar las evidencias correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. G.P.,

DISPONE:

1º. INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere.

2º. Reconocer personería a la doctora VICTORIA EUGENIA ALVAREZ HOYOS, portadora de la tarjeta profesional No. 93.534 del C.S.J., para actuar en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

mapt

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251323536c701564547acd4432bc91359fecb9b0d3823cee4fdf2baa4f905b84**
Documento generado en 13/01/2022 09:30:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica